



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE OCAÑA

**Oficio No. 1182**

Ocaña, 03 de julio de 2024

Señores

**FONDO EMPRENDER - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

[EmprendimientoNortedeSantander@sena.edu.co](mailto:EmprendimientoNortedeSantander@sena.edu.co)

[soportefondoemprender@comware.com.co](mailto:soportefondoemprender@comware.com.co)

[cdedc@sena.edu.co](mailto:cdedc@sena.edu.co)

[ggarciap@sena.edu.co](mailto:ggarciap@sena.edu.co)

[igalviso@sena.edu.co](mailto:igalviso@sena.edu.co)

[judicialdirecciong@sena.edu.co](mailto:judicialdirecciong@sena.edu.co)

[judicialnortesantand@sena.edu.co](mailto:judicialnortesantand@sena.edu.co)

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA RADICADA BAJO EL NÚMERO 54-498-31-53-002-2024-00151-00, PROMOVIDA POR JESUS ALFONSO LOPEZ SANTANA, EN CONTRA DEL FONDO EMPRENDER - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informarle que este Juzgado, mediante auto del día 3 de julio de 2024, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, ordenó **VINCULAR** formalmente a los emprendedores que participaron en la Convocatoria Nacional del Fondo Emprender No. 111 Víctimas y Vulnerables, especialmente a aquellos que sus planes de negocios fueron determinados como viables, dada la responsabilidad, el interés y la afectación que pudieran llegar a tener con relación al fallo que haya de tomarse, para que dentro del término de **SIETE (07) HORAS** contadas a partir de la notificación de este auto, se sirvan presentar informe (vía correo electrónico), sobre los hechos materia de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias para ejercer su derecho de defensa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**ADVIRTIÉNDOSELES** que, de no dar respuesta en el tiempo señalado anteriormente, se darán por ciertos los hechos invocados por el accionante y se decidirá de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Para el cumplimiento de lo anterior, se ordenará al **FONDO EMPRENDER SENA**, para que en el término de la inmediatez, proceda a **ENTERAR y NOTIFICAR** a los emprendedores que participaron en la Convocatoria Nacional del Fondo Emprender No. 111 víctimas y vulnerables, la existencia



JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE OCAÑA

de esta acción de tutela publicando en sus respectivos portales web el contenido de la presente acción; para que los participantes de la convocatoria que posean derechos tengan la oportunidad de actuar dentro del presente trámite constitucional.

Sin otro particular,

Firmado Por:  
Jairo Augusto Solano Quintero  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6c35aae4392421cdfbf90cea49270e6b4df07cc817793641baafbe162b15ec**

Documento generado en 03/07/2024 06:19:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>